



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura para la realización de la operación estadística Indicadores de confianza empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060712)

Habiéndose firmado el día 12 de abril de 2016, el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura para la realización de la operación estadística Indicadores de confianza empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de mayo de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA PARA
LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA INDICADORES DE
CONFIANZA EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

REUNIDOS

De una parte, D. Gregorio Izquierdo Llanes, Presidente del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 2061/2011, de 30 de diciembre, publicado en el BOE n.º 315 de 31 de diciembre, en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística aprobado mediante Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

Y de otra parte, D. Antonio Ruiz Romero, Secretario General de Economía y Comercio, en nombre y representación del Instituto de Estadística de Extremadura (en adelante IEEX), en virtud de Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE número 154, de 11 de agosto), en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8 f) de la Ley 3/2009, de 22 de junio, de creación del Instituto de Estadística de Extremadura, autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de marzo de 2016.

EXPONEN

Primero. Que el INE tiene entre sus funciones, asignadas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), la ejecución de las operaciones estadísticas que le encomienda el Plan Estadístico Nacional y el perfeccionamiento de su metodología y que cuando la naturaleza de dichas estadísticas lo requiera, podrá acordar su realización a través de la celebración de acuerdos, convenios o contratos con particulares o con otros organismos de la Administración del Estado, quienes quedarán también obligados al cumplimiento de las normas de la presente ley.

Segundo. Que el IEEX tiene entre sus funciones, asignadas por la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LEEX), llevar a cabo las actividades estadísticas que le encomienda el Plan Estadístico de Extremadura y los Programas anuales de actuación estadística que lo desarrollan.

Tercero. Que el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 encomienda al INE la realización de la operación estadística, Indicadores de Confianza Empresarial (en adelante ICE).

Cuarto. Que el Decreto 12/2016, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2016 adecuado al Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016 (aprobado por la Ley 1/2013, de 20 de febrero), encomienda a la Consejería de Economía e Infraestructuras, en colaboración con el IEEX, la realización de la operación estadística Barómetro Empresarial de Extremadura (en adelante BEEX).



Quinto. Que tanto la LFEP como la LEEX contemplan que los servicios estadísticos estatales y autonómicos establezcan las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de las operaciones de recogida de datos o cualesquiera otras. En este sentido, el INE y el IEEX se reafirman en los principios contenidos en el Acuerdo Marco sobre cooperación estadística e intercambio de información entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura suscrito el 22 de febrero de 2002.

Por todo ello, el INE y el IEEX estiman conveniente aunar esfuerzos en la elaboración y mejora de los ICE, por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las líneas de cooperación entre el INE y el IEEX para la realización de los Indicadores de confianza empresarial armonizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Compromisos de las Instituciones firmantes.

Sobre el diseño de la muestra:

- Para los intereses de la operación estatal, el INE ha diseñado una muestra de establecimientos de Extremadura para los Indicadores de confianza empresarial armonizados, estratificada por sector de actividad y por tamaño del establecimiento.
- Paralelamente, el INE seleccionará una muestra suplementaria de establecimientos para la Comunidad Autónoma de Extremadura a partir del diseño muestral consensuado entre las partes, de manera que sea posible la integración de ambas muestras en la operación estatal. Para ello, se deberá verificar que:
 - La muestra integrada ha de ser consistente con la estratificación definida por sectores de actividad y tamaño de los establecimientos.
 - La muestra integrada ha de ser representativa por sectores de actividad para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - La muestra integrada ha de ser representativa por provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el conjunto de los sectores económicos.
- El INE seleccionará la muestra suplementaria al inicio de la colaboración, y cada vez que se produzca la rotación y/o actualización de las unidades encuestadas, remitiendo el marco de lista de establecimientos a encuestar al IEEX. Dicho marco incluirá todos los datos identificativos de los establecimientos, así como toda la información disponible para el mantenimiento de comunicación postal, telefónica y por correo electrónico con los mismos.



Sobre la recogida de la información y el intercambio de microdatos:

- La recogida de información de la muestra nacional de establecimientos de Extremadura corresponderá al INE, en tanto que la recogida de la muestra suplementaria será responsabilidad del IEEX.
- El INE y el IEEX se comprometen a intercambiar trimestralmente los microdatos obtenidos de sus respectivas operaciones de recogida. El fichero de intercambio se ajustará a la estructura del diseño del Anexo. Los ficheros de microdatos intercambiados deberán incluir todos los datos identificativos de los establecimientos. Estos intercambios se realizarán en las fechas indicadas en el calendario acordado cada año por ambas partes a través de la Comisión de Seguimiento que figura en la Cláusula tercera.
- El INE evaluará, aplicando los correspondientes test de homogeneidad, si los ficheros de microdatos que el IEEX le remite trimestralmente, procedentes de su operación de recogida, siguen los parámetros de la estadística estatal y pueden ser incorporados al proceso general de la misma.

Sobre la difusión de resultados:

- El INE publicará trimestralmente tres indicadores a nivel estatal y para la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculados a partir de la muestra integrada, que se denominarán: Indicador de situación armonizado, Indicador de expectativas armonizado y el Índice de confianza empresarial armonizado (ICEA).

Estos mismos indicadores armonizados para Extremadura serán publicados trimestralmente por el IEEX. Asimismo, si el IEEX lo considera conveniente, podrá calcular y publicar otros indicadores no armonizados a partir de los resultados de la encuesta (por ejemplo, los saldos de las respuestas de las diferentes preguntas del cuestionario).

- En las publicaciones que realice el IEEX sobre los Indicadores de confianza empresarial armonizados se hará constar la colaboración del INE. En las publicaciones que realice el INE sobre esta operación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se hará constar la colaboración con el IEEX.
- Toda la información estadística que se derive del objeto de este convenio que no esté protegida por el secreto estadístico, y siempre que no se diga expresamente lo contrario, estará sometida a una licencia Creative Commons - Reconocimiento (CC BY), que permite la copia, distribución y comunicación pública, así como la creación de obras derivadas incluso con finalidad comercial, siempre que se cite la fuente.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, figurando en ella los siguientes representantes:

- Por parte del INE:
 - La Subdirectora General de Estadísticas Industriales y de Servicios.



- El Responsable técnico de la operación estadística ICE.
- Un representante de la Dirección General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios.
- Por parte del IEEX:
 - El Secretario General de Economía y Comercio.
 - La Jefa Servicio de Análisis Estadístico del Instituto de Estadística de Extremadura.
 - Un representante del Servicio de Estudios y Análisis de la Secretaría General de Economía e Infraestructuras.
 - La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones el seguimiento técnico de la ejecución del Convenio, el control del cumplimiento de todas sus cláusulas y resolver cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de las mismas. Asimismo, será también función de la Comisión de Seguimiento el establecimiento del calendario anual de intercambios indicado en la Cláusula segunda.

Cuarta. Secreto estadístico.

El IEEX y el INE se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Financiación.

El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestaciones económicas entre los organismos firmantes.

Sexta. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.c. Así mismo se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

***Séptima. Vigencia y resolución del Convenio.***

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de cuatro años prorrogables tácitamente por un único periodo de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada a la otra fehacientemente, siempre y cuando la operación estadística ICE esté contemplada en el Plan Estadístico Nacional y la operación estadística BEEEX en el Plan Estadístico de Extremadura vigentes.

De producirse la denuncia del Convenio se deberán mantener los compromisos de cada una las partes firmantes hasta la finalización de los Indicadores de confianza empresarial que estén en curso en ese momento. Una vez finalizados se dará por resuelto el Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar, a un solo efecto, y en todas sus hojas, el presente Convenio el 12 de abril de 2016.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA,

EL SECRETARIO GENERAL
DE ECONOMÍA Y COMERCIO
(en ausencia del titular del Instituto
de Estadística de Extremadura)
(Resolución de 10 de agosto de 2015
DOE número 154, de 11 de agosto)



INE. Indicador de Confianza Empresarial
Diseño del Registro para intercambio de microdatos entre OCECAs e INE

Cuestionario: PARTE FIJA

	CAMPO	Long	Tipo	Posición	Valores	Descripción
1	Número de orden	11	Num.	1-11	Ceros a izda.	Identificador único DIRCE+cod establecimiento 2dig.
2	Periodo de referencia	8	\$	12-17	aaaatt	aaaa=año tt=01,02,03,04 trimestre
3	Factor de corrección	8	8.	18-25	real	Factor de corrección al tamaño de estratificación muestra efectiva INE
4	Factor de ajuste tankan	8	8.	26-33	real	Factor de ajuste por tamaño muestra efectiva por CCAA
5	Código CCAA	2	\$	34-35	01 : 17	Según provincia establecimiento
6	Código Municipio	5	\$	36-40	nnnnn	Código de municipio según nomenclátor nacional Provincia+municipio
7	Sector	1	\$	41	1 : 5	Sector según código CNAE 4dig.
8	Estrato	1	\$	42	1 : 5	Según número trabajadores
9	Marco de referencia	8	\$	43-50		Directorio referencia (DIRCE_INE, etc.)
	1. Como valoraría la marcha del negocio de su establecimiento.					1:aumentó 2:igual 3:disminuyó
10	1 En el trimestre que está acabando (Situación)	1	\$	51	1 : 3	
11	2 En el trimestre que va a comenzar (Expectativas)	1	\$	52	1 : 3	
	2. Tendencia en el trimestre que está acabando					1:aumentó 2:igual 3:disminuyó 4: no exportó
12	1. Facturación Variable Suprimida	1	\$	53		SIEMPRE A BLANCO
13	2. Empleo	1	\$	54	1 : 3	
14	3. Inversión	1	\$	55	1 : 3	Una vez al año 1º trimestre
15	4. Nivel de precios	1	\$	56	1 : 3	
16	5. Exportaciones	1	\$	57	1 : 4	Dos veces al año. 2º y 4º trimestre
	3. Tendencia en el trimestre que va a comenzar					1:aumentó 2:igual 3:disminuyó 4: no exportó
17	1. Facturación Variable Suprimida	1	\$	58		SIEMPRE A BLANCO
18	2. Empleo	1	\$	59	1 : 3	
19	3. Inversión	1	\$	60	1 : 3	Una vez al año 1º trimestre
20	4. Nivel de precios	1	\$	61	1 : 3	
21	5. Exportaciones	1	\$	62	1 : 4	Dos veces al año. 2º y 4º trimestre
	4. Factores que limitan la actividad					Respuesta múltiple . 1= anotada blanco= no anotada
22	1. Debilidad demanda	1	\$	63	1 : b	
23	2. Escasez de mano de obra	1	\$	64	1 : b	
24	3. Insuficiente equipamiento	1	\$	65	1 : b	
25	4. Dificultades financieras	1	\$	66	1 : b	Una vez al año 1º trimestre
26	5. Competencia	1	\$	67	1 : b	
27	6. Otros	1	\$	68	1 : b	
	Grado de utilización Capacidad Productiva en el sector industrial. Variable añadida					
28	Grado de utilización capacidad trimestre que está acabando	1	\$	69	1 : 6	CAMPOS AÑADIDOS 1=[0%-390%]; 2=[40%-54%]; ... ; 6=[90%-100%]
29	Grado de utilización capacidad trimestre que está acabando	1	\$	70	1 : 6	
	Otros datos identificativos					
30	CNAE	4	\$	71-74	nnnn	Código CNAE a 4 dígitos del establecimiento
31	Nº trabajadores	8	Num.	75	natural	Número de trabajadores del establecimiento

CODIFICACIONES DE CLASIFICACION ADOPTADA:

Sector, campo nº 7.

Código campo	Descripción	Códigos división clasificación CNAE
1	Industria	05 a 39
2	Construcción	41 a 43
3	Comercio	45 a 47
4	Transporte y Hostelería	49 a 56
5	Otros servicios	58 a 69, 71 a 82, 92, 93, 95 y 96

Estrato, campo nº 8.

Código campo	Descripción
1	Menos de 10 asalariados
2	Entre 10 y 49 asalariados
3	Entre 50 y 199 asalariados
4	Entre 200 y 999 asalariados
5	Con 1000 o más asalariados



INE. Indicador de Confianza Empresarial

Diseño del Registro para intercambio de microdatos entre OCECAs e INE

Cuestionario: PARTE VARIABLE. MODULO DE OPINION

	CAMPO	Long	Tipo	Posición	Valores	Descripción
1	Número de orden	11	Num.	1-11	Ceros a la izquierda.	Identificador único DIRCE+ood establecimiento 2dig.
2	Periodo de referencia	6	\$	12-17	aaaatt	aaaa=año tt=01,02,03,04 trimestre
5	Código CCAA	2	\$	18-19	01 : 17	Según provincia establecimiento
6	Código Provincia	2	\$	20-21	01 : 52	Provincia del establecimiento
7	Actividad	1	\$	22	1 : 5	Según código CNAE 4dig.
8	Tamaño	1	\$	23	1 : 5	Según número trabajadores
9	Promotor	20	\$	24-43	texto	Promotor del Módulo para identificación en el fichero

Se eliminan los campos de factorización y marco. A esta cabecera de registro se le añadirán tantos campos como preguntas hayan sido propuestas en el correspondiente cuestionario. Las características del campo (long, tipo, posición, etc.) Se determinan en cada caso concreto. Como norma general serán de respuesta tipo: excluyente, sí/no o respuesta múltiple, de codificación sencilla.

El campo 7. Promotor identifica quien ha propuesto el módulo en ese periodo. (ej.- IBESTAT, IDESCAT, CSCC, etc...)

Los filtros permitidos para restringir la respuesta por colectivo o clase de unidad de establecimiento son: Código CCAA, Actividad y Tamaño, en principio son excluyentes y para los códigos de valores definidos. El filtro aplicado es para todo el módulo variable, no cabe aplicación por preguntas o parte del cuestionario. La capacidad de aplicación de combinación de estos filtros depende del sistema IRIA de recogida general del INE que se consultará en su momento.

El intercambio de ficheros se efectuará en el repositorio espacios.ine.es donde están habilitadas las opciones de subida mediante usuario Territorial??_ICE para cada CCAA.